

CONSULTA INDIGENA :

MUJERES INDIGENAS ZAPOTECAS

La declaración Universal de los Derechos Humanos contiene 30 derechos que nos corresponden a todas las personas, el primero de estos derechos establece que cada ser nace libre e igual, cada quien tiene sus propios pensamientos e ideas . y cada quien debería de ser tratado de la misma forma.

Las Naciones Unidas crearon la declaración Universal de los Derechos Humanos, que es el primer documento realmente universal de derechos humanos. Eleonor Roosevelt, la mujer lideró el comité que creó el documento , expreso que la Declaración otorga los Derechos de toda la humanidad. Aun así , millones de personas continúan sufriendo porque sus derechos no son respetados, aunque la Declaración Universal protege el derecho a una comida adecuada, más de 15 millones de niños mueren de hambre cada día, y más de mil millones de personas no saben leer , a pesar que la declaración incluye el derecho a la Educación, miles de Mujeres son asesinadas, la pobreza, desempleo, inseguridad tienen un impacto negativo en la vida de las Mujeres, más aun a las que somos Mujeres indígenas y además pobres.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

DECLARACION Y PROGRAMA DE ACCION DE VIENA (1993)

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad, en la vida política, civil, regional e internacional. MARCO NORMATIVO NACIONAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

ART. 1º Establece las garantías constitucionales de no discriminación entre la mujer y el hombre.

ART. 4º Garantiza la igualdad de las mujeres y los hombres como sujetos de derechos.

Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres

Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer CEDAW, Contempla las medidas generales a tomar por los Estados del Mundo en relación a las diferentes formas de discriminación hacia las Mujeres.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. (BELEM DO PARA), medidas específicas a tomar por los estados latinoamericanos para prevenir, sancionar erradicar la violencia contra las mujeres.

PROPUESTAS.

Promover que en la implementación de las acciones para desarrollar el Proyecto Eolico se contemplen las necesidades específicas de las Mujeres Indígenas desde el enfoque de los derechos humanos y la perspectiva de género, y de acuerdo a los estándares internacionales y nacionales particularmente en lo relativo a los beneficios asociados al proyecto eólico.

Se incluya un párrafo en la fase Informativa sobre el o los talleres con las mujeres indígenas que tengan como objetivo generar los espacios de reflexión sobre las prioridades percibidas por las mismas, con respecto a las áreas de inversión social, para que estas se consideren en la definición de los Proyectos prioritarios en el marco de la participación y distribución justa y equitativa de los beneficios asociados al desarrollo del proyecto.

ATENTAMENTE




GRUPO DE MUJERES 8 DE MARZO, A.C.